

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

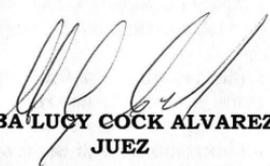
Bogotá, D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Restitución de tenencia de Inmueble N° 110013103-021-2020-00263-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento al art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese expresamente en el poder otorgado la dirección de correo electrónico de la apoderada y Acredítese que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA